



REF: Establece estructura orgánica de la Comisión Nacional de Energía, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 435, de 14 de julio de 2010.

SANTIAGO, 25 ABR. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

VISTOS:

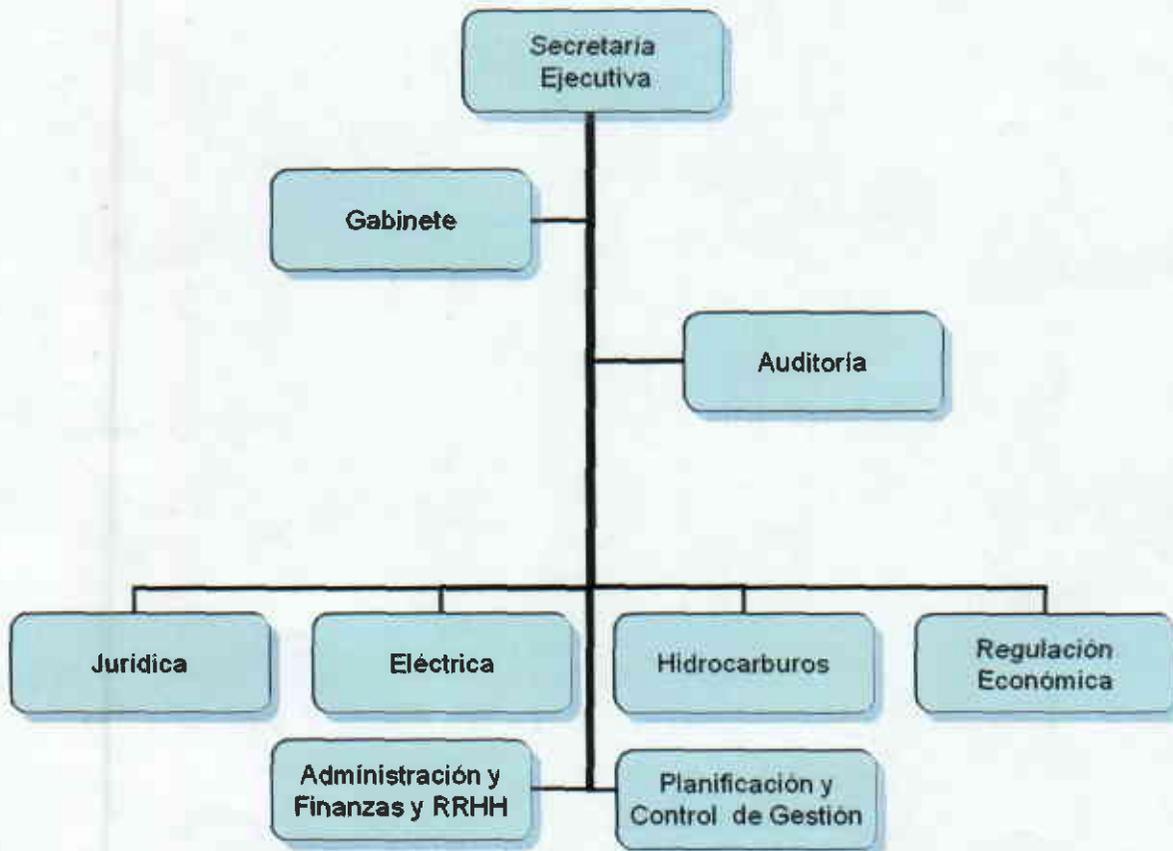
- a) *Las facultades que me confiere el Art. 9°, letras b), c) y h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;*
- b) *Lo dispuesto en las letras a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;*
- c) *Lo dispuesto en las letras a) y b) del Artículo 51° del Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;*
- d) *La Resolución Exenta N° 435, de 14 de julio de 2010, que define funciones de las unidades internas de la Comisión Nacional de Energía y su organización interna;*
- e) *Lo dispuesto en las Instrucciones Nos. 4 y 7, del Consejo para la Transparencia;*
y
- f) *La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.*

CONSIDERANDO:

- a) *Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 20.285 y las Instrucciones del Consejo para la Transparencia, los órganos de la Administración del Estado deberán actualizar periódicamente la información sobre su estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de sus unidades internas;*
- b) *Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el D.L. 2.228, de 1978, se ha dispuesto reorganizar el Área de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos. en una sola área, la cual estará encargada de adquirir, gestionar y administrar los recursos presupuestarios, físicos y humanos de la Comisión Nacional de Energía;*
- c) *Que a este efecto, es necesario dictar un nuevo acto administrativo que formalice y establezca la referida estructura interna de la Comisión.*

RESUELVO:

- I. **Apruébese** la siguiente organización interna de la Comisión Nacional de Energía:



- II. **Defínase** como funciones de las Áreas de la Comisión Nacional de Energía, las que se indican enseguida:

1. Área Eléctrica

Esta área es responsable de diseñar y proponer las normas legales y técnicas, para un adecuado desarrollo del sector eléctrico conforme a la política energética vigente, a los objetivos de eficiencia y competitividad establecidos la normativa del sector. Entre sus funciones debe calcular los precios regulados que estipula la ley, tanto para el sector generación-transporte, denominados "precios nudo", como para las empresas de distribución, denominado "valor agregado de distribución".

Asimismo, esta Área tiene como funciones elaborar las previsiones de demanda y los Programas Indicativos de Obras para los diferentes sistemas eléctricos del país, información que es utilizada en la determinación de las tarifas reguladas que la ley estipula a nivel generación-transporte.

2. Área Hidrocarburos

Esta área es responsable de proponer y aplicar marcos regulatorios técnicos y económicos, acorde con la política energética, para la industria de hidrocarburos en Chile. Para ello monitorea y analiza continuamente los sectores del petróleo y sus derivados, carbón y gas, en sus actividades de exploración, producción, transporte, distribución y consumo, realizando los estudios técnicos y del comportamiento del mercado que se requieran, con especial atención en los mercados externos relevantes.

Le corresponde a esta área el cálculo de precios de paridad de importación y de referencia de los derivados del petróleo, de acuerdo a lo establecido en las leyes que crearon el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP) y el Sistema de Protección ante Variaciones de Precios de los Combustibles (SIPCO), así como tareas regulatorias asociadas al mercado de gas de red, tales como la realización del chequeo de rentabilidad de las distribuidoras y el cálculo de precios regulados que estipule la ley.

3. Área Jurídica

Responsable de asesorar jurídicamente a todas las Áreas de la Comisión, sobre los aspectos constitucionales, legales y administrativos derivados del ejercicio de sus funciones propias, determinadas por su ley orgánica y leyes especiales del sector (eléctrico, hidrocarburos, etc.), la aplicación y elaboración de la normativa sectorial energética nacional e internacional (tratados y protocolos) y en la ejecución de las leyes, reglamentos y decretos que regulan la actividad de la Comisión como persona jurídica de derecho público.

4. Área de Regulación Económica

El Área de Regulación Económica es la responsable de analizar y servir de apoyo en el diseño de normativas y procesos tarifarios para el sector energético chileno, desde la perspectiva de las mejores prácticas y avances en la regulación económica, financiera y la teoría de la organización industrial.

Elabora estudios y análisis económicos necesarios para comprender y diagnosticar el funcionamiento de los mercados energéticos en Chile. Asimismo, identifica las oportunidades de perfeccionamiento normativo y propone soluciones regulatorias bajo criterios de eficiencia económica y factibles de implementar en el país.

5. Área Planificación y Control de Gestión

Esta Área está a cargo de la planificación estratégica y programación de actividades a desarrollar, las cuales deben estar en línea con la misión declarada y los recursos asignados; asimismo es responsable de la implementación de mecanismos de apoyo a la gestión en pos del mejoramiento continuo y del control de la misma. A objeto de generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

6. Área de Administración

Esta área es responsable de adquirir, gestionar y administrar los recursos presupuestarios, financieros y físicos para el adecuado funcionamiento de la Comisión, procurando el mejoramiento continuo de los procesos y velando por el uso eficiente, probo y transparente de los recursos públicos.

Además tiene la función de apoyar la gestión del personal de la Comisión para el logro de los Objetivos Estratégicos de ésta, mediante la aplicación de un sistema que privilegie la gestión del conocimiento, las habilidades y los talentos de quienes trabajan en ella.

7. Unidad de Auditoría.

Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 778, de 18 de noviembre de 2010.

III. Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 435, de 14 de julio de 2010.

IV. Publíquese la presente resolución exenta, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Archívese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

